

**INFORME ADICIONAL RELATIVO AL TRÁMITE DE ALEGACIONES DE LAS CONSELLERIAS AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA PARA EL APOYO A LA CONTRATACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE LAS PERSONAS INVESTIGADORAS E INNOVADORAS CON TALENTO. PLAN GENERACIÓN TALENTO Y TRANSFERENCIA – PLAN GENT2.**

El artículo 43.1.b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, establece que los reglamentos en proceso de elaboración se remitirán, en su caso, a la Presidencia y a las Consellerias en cuyo ámbito pudieran incidir, con el fin de que, en el plazo máximo de 10 días emitan informe.

Con fecha 11 de abril de 2024 se remitió el borrador del proyecto de Orden a las distintas consellerias. Con motivo de una modificación sustancial del texto, se volvió a remitir dicho proyecto normativo a las consellerias en fecha 8 de mayo de 2024.

Transcurrido este segundo plazo de 10 días, se emitió informe del director general de Ciencia e Investigación de fecha 28 de mayo de 2024 relativo a las alegaciones efectuadas por las consellerias.

Con fecha 29 de mayo de 2024 se ha recibido informe de alegaciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, del que se informa a continuación:

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA**

La Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, mediante informe de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres de 20 de mayo de 2024, formula las siguientes alegaciones:

*Informe: Alegaciones al texto de proyecto de “Orden, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia – Plan GenT2”.*

*1. Examinado el proyecto normativo de referencia, y en atención a lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero del Consell, sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, desde la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres se formulan las siguientes alegaciones a su contenido:*

*Los artículos 15 y el 4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, respectivamente, establecen que las administraciones públicas integrarán de forma transversal el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, respondiendo a esta estrategia el artículo 4 bis de la mencionada ley de igualdad autonómica dispone, “Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación”.*



Asimismo, en el proyecto de referencia tanto en el preámbulo como en la base 7.7, determinan que se promoverá la incorporación de la perspectiva de género en los términos de la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En consecuencia, sería conveniente al respecto recabar información de las entidades beneficiarias incluyendo entre las obligaciones de la justificación de la subvención, algún apartado (documento, memoria, evaluación o informe), en el que se aporten todos los datos desagregados por sexo, junto con otros parámetros y porcentajes (edad, nivel de estudios, clasificación de los puestos que ocupan las personas trabajadoras, número de personas con discapacidad, mujeres y hombres con personas dependientes a su cargo, sectores de trabajo, segregación ocupacional, brecha digital, etc.) a fin de extraer los indicadores adecuados para evaluar el impacto de género correspondiente a la ejecución del presente proyecto normativo dentro de las políticas de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres del Consell.

2. Según el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por el Consell el 5 de agosto de 2022, en su capítulo III. Objetivos, Objetivo 9. Fomentar la comunicación en igualdad, mediante el lenguaje no sexista e inclusivo, en el ámbito interno y hacia la ciudadanía, en su Medida 9.2. Toda norma, documento administrativo o Web institucional debe respetar en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje inclusivo no-sexista, evitando en las expresiones públicas un lenguaje que suponga menoscabo o minusvaloración para cualquier grupo o persona por razón de sexo o identidad sexual. Se facilitarán y difundirán las herramientas para la elaboración de los documentos administrativos.

Y correspondiendo a esta Dirección General según el capítulo V. Seguimiento y evaluación del III Plan de igualdad la responsabilidad de la citada medida 9.2, se ha procedido a revisar el texto correspondiente al texto de proyecto de la «Orden, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia - Plan GenT2», se observa que aparecen expresiones de lenguaje no inclusivo, tal y como se fundamenta en el anexo. Por ello, habrá de realizarse una revisión del lenguaje empleado en el mencionado texto, y se tendrán que hacer las modificaciones oportunas por parte del centro directivo proponente de la disposición normativa, bajo la supervisión de la Unidad de Igualdad de su Conselleria. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consell de 28 de agosto de 2015, los nuevos reglamentos orgánicos y funcionales de las consellerias de la Generalitat han creado las Unidades de Igualdad, en cada una de las consellerias, como órganos encargados de velar por la correcta aplicación del principio de igualdad en todas las políticas públicas correspondientes a su ámbito competencial, integrándose las mismas en la Subdirección General del Gabinete Técnico.

#### ANEXO.

Tras analizar el documento a través de la herramienta THEMIS, a continuación, se indica el resultado obtenido, y por el que se recomienda revisar el texto y modificar los términos indicados.

#### Revisión lenguaje inclusivo **Expediente 258/24**

Themis : 141 posibles errores.

Tras revisión en contexto : 5 posibles errores.

1. Página 3, fila 43, 44, 49, 50; pág. 35, fila 49: investigador, investigadores

Sugerencia: investigador o investigadora, investigadoras o investigadores

NOTA: en la página 29, fila 6, donde pone "Los gastos derivados relativos al salario y cuota empresarial de la Seguridad Social del junior investigador se podrán financiar como un concepto de gasto de la subvención concedida.", podría sustituirse, sin desdoblarse, así: "Los gastos derivados relativos al salario y cuota



*empresarial de la Seguridad Social del investigador junior contratado se podrán financiar como un concepto de gasto de la subvención concedida."*

*2 y 3. Página 31, fila 18-19: al cónyuge e hijos de la persona beneficiaria Sugerencia: a cónyuge e hijas o hijos de la persona beneficiaria*

*NOTA: Eliminar artículo determinado masculino, si procede, es útil, como en este caso, con "cónyuge". En el caso de "hijos", al ser específico, no podemos usar "descendencia" sin incurrir en ambigüedad, así que habría que desdoblarse.*

*4. Página 31, fila 48: el director de la tesis*

*Sugerencia: la dirección de la tesis*

*5. Página 32, fila 22: Estar admitido o preadmitido*

*Sugerencia: Estar admitidas o preadmitidas*

*NOTA: Se refiere este punto a las "personas candidatas".*

Al respecto, hay que señalar que se aceptan las observaciones formuladas y que en la Base 22 se añadió el apartado 7 que queda como sigue:

*"7. En la justificación de los proyectos, se recabarán datos correspondientes a impacto de género."*

Respecto al lenguaje empleado en el proyecto de orden, se ha revisado el texto y se ha procedido a modificar los términos indicados en el Anexo de este informe de alegaciones.

El director general de Ciencia e Investigación

Firmado por Rafael Sebastián Aguilar, el  
31/05/2024 08:49:39  
Cargo: Responsable de DG de Ciencia e  
Investigación